



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 264 - 2019-GOREMAD-GRRNYGMA/DRFFS

Puerto Maldonado, 07 MAY 2019

VISTOS:

La solicitud de fecha 14 de setiembre del 2018 con expediente N° 7039, presentado por la Sra. URSULA LEYVA CARBONE, identificado con D.N.I N° 41109300, Representante legal de la Asociación CAMINOS VERDES TAMBOPATA, ubicado en la carretera infierno km. 7.5 CPM La Joya, provincia y distrito de Tambopata departamento Madre de Dios, y el Informe Técnico N° 009-2018-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-AIF-PRSH de fecha 27 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "d" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los Servicios de.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de Enero del 2019, se designa a la Ing. **TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Director de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Informe Técnico N° 009 - 2018 - GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-AIF-PRSH emitido y suscrito por el Ing. Javier Jhon Tapara Huayllani, encargado del área de industrias forestales de la DRFFS, recomienda la Autorización para el establecimiento de centro de propagación de especies ornamentales de flora silvestre, al administrado por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente y lo consignado en la información básica constatado según inspección ocular realizado el 21 de noviembre del 2018;

Que, conforme establece el artículo 90 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de centros de propagación los viveros para especies ornamentales y los laboratorios de cultivo in vitro. El SERFOR establece sus características y condiciones.

Para la mencionada autorización, el solicitante acreditó su derecho sobre el área y declarar el Tipo de plantas a propagar, para realizar las formas de propagación, según el mercado lo requiera. Por tanto en este caso, para la aprobación de Autorización de funcionamiento de Centros de propagación de especies ornamentales de flora silvestre, el titular se compromete a regularizar y que acredite el derecho sobre el área con Licencia de Funcionamiento emitido por la Municipalidad Provincial de Tambopata, Libro de Operaciones, y presenta Información Básica, Vigencia de Poder. Cabe señalar que el usuario cumple con los requisitos, por lo que en este caso se ajusta a lo establecido por el Reglamento de Gestión Forestal antes mencionado.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013 – 2019 - GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Autorización para el Funcionamiento Establecimiento de Centro de Propagación de Especies Ornamentales de Flora Silvestre, de la Asociación **CAMINOS VERDES TAMBOPATA**, ubicado en la carretera Infierno Km. 7.5 CPM la Joya, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, presentado por la Sra. **URSULA LEYVA CARBONE**, Representante Legal identificado con **D.N.I N° 41169300**, la presente Autorización tiene una vigencia de cinco (05) años renovables, previa presentación y verificación de los requisitos exigidos por la institución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Sra. **URSULA LEYVA CARBONE**, Representante Legal de la Asociación **CAMINOS VERDES TAMBOPATA**, para su cumplimiento obligatorio y para sus fines pertinentes.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a la Gerencia General del GOREMAD para los fines pertinentes.

Poner en conocimiento, el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Comuníquese, Regístrese y Notifíquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Signature]
 Ing. Tania Margot Yabar Villarreal
 DIRECTORA REGIONAL

[Signature]

DNI: 41109300
 14-06-2019





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE CENTRO DE PROPAGACIÓN DE ESPECIES ORNAMENTALES DE FLORA SILVESTRE

CP-V -17- 2019 - 002

DRFFS – TAMBOPATA

SEDE: TAMBOPATA

R.D.R. N° 264-2019

Fecha de Expedición : 07-05-2019 Fecha de Vencimiento: 07-05-2024
Razón Social : **CAMINOS VERDES TAMBOPATA.**
RUC : **N° 20490295195**
Dirección : **Carretera Infierno Km 7.5 CPM La Joya**
Departamento : **Madre de Dios. Provincia: Tambopata Distrito: Tambopata.**
Tipo de Establecimiento: **CENTROS DE PROPAGACIÓN DE ESPECIES ORNAMENTALES DE FLORA SILVESTRE.**

Representante Legal

Nombres y Apellidos : **URSULA LEYVA CARBONE** D.N.I N° **41109300**
Dirección : **Carretera Tambopata km 1.5**
Departamento : **Madre de Dios Provincia Tambopata Distrito Tambopata.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

[Signature]
Ing. **Yara Margot Yabar Vilkarroel**
DIRECTORA REGIONAL

[Signature]
D.N.I : **41109300**
14-06-2019

Los propietarios de Depósitos, Establecimientos Comerciales y Plantas de Transformación Forestal y de Fauna Silvestre están obligados a llevar un Libro de Operaciones, a presentar Informes Anuales, a abstenerse de recibir y/o procesar productos que no estén autorizados con la respectiva GTF, a contar con los documentos que acrediten la transacción comercial si estos provienen de terceros y a permitir el personal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a realizar las inspecciones que consideren necesarias.

Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento Para la Gestión Forestal LYS N°018-2015-MINAGRI

TÍTULO XXVII: Supervisión, Fiscalización y Control, Artículo 196 y 198. TÍTULO XXVIII: Infracciones y Sanciones, Artículos 206, 207, 208, 209 y 210.